ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REPENSAR LA DEMOCRACIA Y EL DERECHO

2° DIPLOMADO 2025

EL DESAFÍO DE PENSAR LA DEMOCRACIA Y EL DERECHO MÁS ALLÁ DE "LAS REGLAS DEL JUEGO"

(CONFERENCIA INAUGURAL)

21 DE ABRIL DE 2025

FLAVIO GALVÁN RIVERA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

REPENSAR LA DEMOCRACIA Y EL DERECHO

- EL DESAFÍO
- DE (RE)PENSAR
- LA DEMOCRACIA
- Y EL DERECHO
- MÁS ALLÁ
- DE “LAS REGLAS DEL JUEGO”

APROXIMACIONES A LA LENGUA ESPAÑOLA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
Escuela Judicial Electoral

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Diccionario de la lengua española, 23.ª edición

- **desafío**
- 1. m. Acción y efecto de desafiar.
- Sin.: reto, provocación, incitación, apuesta.

- m. Rivalidad, competencia.
- Sin.: duelo, contienda, combate, enfrentamiento, competencia, pelea.
- [. . .]

- **desafiar**
- 1. tr. Retar, provocar a singular combate, batalla o pelea.
- 2. tr. Contender, competir con alguien en cosas que requieren fuerza, agilidad o destreza.
- 3. tr. Afrontar el enojo o la enemistad de alguien contrariándolo en sus deseos o acciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Diccionario de la lengua española, 23.ª edición

- 4. tr. Enfrentarse a las dificultades con decisión.
- 5. tr. Dicho de una cosa: Competir, oponerse a otra.
- [. . .]

- Sinónimos o afines de «desafiar»
- retar, provocar, incitar, puyar.
- oponerse, enfrentarse, encararse.

- **pensar**
- 1. tr. Formar o combinar ideas o juicios en la mente…
- 2. tr. Examinar mentalmente algo con atención para formar un juicio…
- Sin.: razonar, discurrir, cavilar, meditar, estudiar, reflexionar, recapacitar.
- 3. tr. Opinar algo acerca de una persona o cosa…
- Sin.: opinar, creer, entender, considerar, juzgar, estimar.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Diccionario de la lengua española, 23.ª edición

- 4. tr. Tener la intención de hacer algo…
- Sin.: proyectar, planear.
- 5. tr. Echar pienso a los animales.
- 6. intr. Formar en la mente un juicio u opinión sobre algo…
- 7. intr. Recordar o traer a la mente algo o a alguien…
- 8. intr. Tener en consideración algo o a alguien al actuar.

- **repensar**
- 1. tr. reflexionar.
- Sin.: reflexionar, meditar, ponderar, considerar, cavilar, cranear.

- **reflexionar**
- intr. Pensar atenta y detenidamente sobre algo…
- Sin.: pensar, meditar, cavilar, razonar, deliberar, discurrir, calcular, considerar, especular, repensar, cranear.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Diccionario de la lengua española, 23.ª edición

- **ponderar**
- 1. tr. Determinar el peso de algo.
- 2. tr. Examinar con cuidado algún asunto.
- Sin.: sopesar, considerar, calibrar, analizar, estudiar, examinar.

- 3. tr. exagerar (‖ dar proporciones excesivas).
- Sin.: exagerar.

•

4. tr. Elogiar, alabar.

- Sin.: …ensalzar, enaltecer, encomiar, encarecer, aplaudir, celebrar, exaltar.

- 5. tr. Contrapesar, equilibrar.
- 6. tr. Mat. Atribuir un peso a cada elemento de un conjunto con el fin de obtener la media ponderada.

¿QUÉ ES EL DERECHO?

CONCEPTO INTEGRADOR DE DERECHO

GALVÁN RIVERA, Flavio, *Conceptos Jurídicos Elementales. Introducción a la Ciencia del Derecho*, segunda edición, Tirant Lo Blanch, México, 2023, pp. 25 a 29.

CONCEPTO INTEGRADOR DE DERECHO

DERECHO OBJETIVO
DERECHO NORMA
DERECHO NORMATIVO

DERECHO SUBJETIVO
DERECHO FACULTATIVO

DERECHO CIENCIA
JURISPRUDENCIA
TEORÍA DEL DERECHO

FLAVIO GALVÁN RIVERA



MORAL Y DERECHO
¿DOS MUNDOS SEPARADOS?

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
Escuela Judicial Electoral

3.- Ordenamientos normativos de la vida social

- a) **El ordenamiento moral y el** ordenamiento **jurídico tienen entre sí estrecha relación**. **La moral y el derecho no pueden separarse absolutamente: ambos tienden a la realización de una idea superior de justicia**, que **tiene su raíz en el supremo ideal del bien**. **El fundamento ético está siempre y visible en las normas que constituyen el ordenamiento jurídico**, ya como motivo inspirador, ya como fin próximo; sucede así que un continuo cambio de normas tiene lugar del campo de la ética verdadera y propia al campo del derecho. **Algunas veces son preceptos morales, que por su valor social pasan al campo del derecho**… Con mayor frecuencia se trata de **normas nacidas** primero **como simplemente éticas**, y que adquieren poco a poco todas las características y **asumen la función de normas jurídicas**… Otras veces la moral impone la necesidad de recurrir a principios y conceptos que… se inspiran en principios morales: el artículo

3.- Ordenamientos normativos de la vida social

- 12… del Código Civil da **la misma importancia a las leyes que se refieren al orden público y** a **aquellas que se refieren a las buenas costumbres**…
- Esta influencia es algunas veces tan profunda, que los actos moralmente ilícitos están castigados en la ley penal…

- **PUGLIATTI, Salvador,** *Introducción al Estudio del Derecho Civil*, traducción de la segunda edición en italiano por Alberto Vásquez del Mercado, Porrúa Hnos. y Cía., Distribuidores, México, D. F.,1943, pp. 11 y 12.

341. Penetración de la moral en el derecho

- …la moral circula en el interior del derecho positivo como la sangre en el cuerpo…El derecho de una sociedad, en efecto, está profundamente inspirado por el sentido de la justicia inherente a esta colectividad…

- **DU PASQUIER, Claude,** *Introducción a la Teoría General del Derecho y a la Filosofía Jurídica*, traducción del francés y notas por Juan Bautista de Lavalle y Julio Ayasta González, segunda edición en español, Librería Internacional del Perú, S. A., Lima, Perú, 1950, p. 316.

6. RELACIÓN DINÁMICA ENTRE EL DERECHO Y LAS REGLAS DEL TRATO SOCIAL EN LA HISTORIA

- Hay que advertir que, en ocasiones, el Derecho recoge… algunas reglas del trato social y las convierte en normas jurídicas para determinadas personas que se hallen en cierta situación. Así, por ejemplo, en ciertos casos, la ley de Derecho transforma en norma jurídica una regla de decencia, de pudor, de decoro, de compostura, etc.; y recoge en su seno lo que manden las buenas costumbres, lo que determine el pudor, lo que establezca el decoro, lo que exija la correcta compostura. Y, así, se prohíbe por el Derecho aquello que ofende a las buenas costumbres, los atentados al pudor; el comportamiento indecoroso en una sala de administración de justicia, o en el parlamento o en una aula. Ahora bien, en tales casos, la norma jurídica no define qué es lo que entiende por buenas costumbres, decoro, decencia, pudor, compostura, sino que se remite a lo que dispongan las costumbres que estén vigentes sobre *estas* materias.
- **RECASÉNS SICHES, Luis,** *Introducción al Estudio del Derecho*, décima segunda edición, Editorial Porrúa, S. A. de C. V., México, D. F., 1997, pp. 105 y 106.

II. VIDA HUMANA Y NORMAS JURÍDICAS

- Una norma jurídica es un pedazo de vida humana objetivada. Sea cual fuere su origen concreto (consuetudinario, legislativo, reglamentario, judicial, etc.), una norma jurídica encarna un tipo de acción humana que, después de haber sido vivida o pensada por el sujeto o los sujetos que la produjeron, deja un rastro o queda en el recuerdo como un plan, que se convierte en pauta normativa apoyada por el poder jurídico, es decir, por el Estado. Lo que importa subrayar aquí es que la norma jurídica es vida humana objetivada, porque siendo así resultará claro que, para comprenderla cabalmente, deberemos analizarla desde el punto de vista de la índole y de la estructura humana. Las reglas jurídicas constituyen ciertamente normas sociales de un determinado tipo, de un tipo diferente por ejemplo… de las reglas del trato social; pero son objetivaciones de determinados actos humanos…

- **RECASÉNS SICHES, Luis,** *Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho*, tercera edición, Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1980, pp. 135 y 136.

¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

CONCEPTO DE DEMOCRACIA

- **El 19 de noviembre de 1863, en un discurso pronunciado en Gettysburg, Pensylvania, en plena Guerra Civil entre el norte y el sur de Estados Unidos de América, el Presidente Abraham Lincoln dijo, en el contexto de un breve discurso: "…que esta nación, bajo la guía de Dios, vea renacer la libertad, y que *el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo* no desaparezca de la faz de la Tierra".**

https://2017-2021.state.gov/wp-content/uploads/2020/10/Gettysburg-Address-Spanish-508.pdf

CAPÍTULO I DEFINIR LA DEMOCRACIA

- 1. Descripción y prescripción
- [. . .]
- Si definir la democracia es explicar qué significa el vocablo, el problema se resuelve rápido; basta saber un poco de griego. La palabra significa, literalmente, poder (*kratos*) del pueblo (*demos*). Más de esta manera habremos resuelto sólo un problema de etimología: únicamente se ha *explicado el nombre*. Y el problema de definir la democracia es mucho más complejo. El término democracia *está para* algo. ¿Para qué? El que la palabra democracia tenga un preciso significado literal o etimológico, no ayuda para nada a entender a cuál realidad corresponde ni cómo están construidas y funcionan las democracias posibles. No nos ayuda porque entre la palabra y su referencia, entre el nombre y la cosa, el paso es larguísimo.

- **SARTORI, Giovanni,** *¿Qué es la democracia?,* traducción del italiano por Miguel Ángel González Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli Salamon, Editorial Porrúa, S. A. de C. V., México, D. F., 1993, p. 3.

UNA CONSTITUCIÓN COMO EJEMPLO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
Escuela Judicial Electoral

CONSTITUCIÓN DE FRANCIA 4 DE OCTUBRE DE 1958

- Artículo 1
- Francia es una República indivisible, laica, democrática y social, que garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, sin distinción de origen, raza, religión y creencias. Su organización es descentralizada.
- La ley favorecerá el acceso igualitario de mujeres y hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, así como a las responsabilidades profesionales y sociales.

- TÍTULO I. DE LA SOBERANÍA
- Artículo 2
- La lengua de la República es el francés.
- El emblema nacional es la bandera tricolor, azul, blanca y roja.
- El himno nacional es la "Marsellesa".
- El lema de la República es "Libertad, Igualdad, Fraternidad".
- **Su principio** es: **gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo**.

ESTADO CONTEMPORÁNEO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

ESTADO CONTEMPORÁNEO

ESTADO
DE DERECHO
CONSTITUCIONAL
Y DEMOCRÁTICO

LIBRO UNDÉCIMO
DE LAS LEYES QUE FORMAN LA LIBERTAD POLÍTICA EN SUS RELACIONES CON LA CONSTITUCIÓN

- CAPÍTULO III
- EN QUÉ CONSISTE LA LIBERTAD

- Es verdad que **en las democracias el pueblo, aparentemente, hace lo que quiere**; mas no consiste la libertad política en hacer lo que se quiere. **En un Estado**, es decir, **en una sociedad que tiene leyes, la libertad no puede consistir en otra cosa que en poder hacer lo que se debe querer y en no ser obligado a hacer lo que no debe quererse**.

- Es necesario distinguir lo que es independencia de lo que es libertad. **La libertad es el derecho de hacer lo que las leyes permitan**; y **si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben, no tendría más libertad, porque los demás tendrían el mismo poder**.

LIBRO UNDÉCIMO
DE LAS LEYES QUE FORMAN LA LIBERTAD POLÍTICA EN SUS RELACIONES CON LA CONSTITUCIÓN

- CAPÍTULO IV
- CONTINUACIÓN DEL MISMO ASUNTO

- La democracia y la aristocracia no son Estados libres por su naturaleza. **La libertad política no reside fuera de los gobiernos moderados**. **Pero en los Estados moderados tampoco la encontramos siempre; sería indispensable para encontrarla** en ellos **que no se abusara del poder**, y **nos ha enseñado una experiencia eterna que todo hombre investido de autoridad abusa** de ella. **No hay poder que no incite al abuso, a la extralimitación**. ¡Quién diría! Ni la virtud puede ser ilimitada.

- **Para que no se abuse del poder, es necesario que le ponga límites la naturaleza misma de las cosas. Una Constitución puede ser tal, que**

LIBRO UNDÉCIMO
DE LAS LEYES QUE FORMAN LA LIBERTAD POLÍTICA EN SUS RELACIONES CON LA CONSTITUCIÓN

- **nadie sea obligado a hacer lo que la ley no manda expresamente ni a no hacer lo que expresamente no prohíbe**.

- **MONTESQUIEU**, *Del Espíritu de las Leyes*, traducción de Nicolás Estévanez, Colección Sepan Cuantos…, tercera edición, Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1977, pp. 102-103

- Primera edición en francés, Ginebra, 1748
-

CAPÍTULO IV. NEOCONSTITUCIONALISMO Y REGLA DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

- **I. Introducción**
- 1. Desde la óptica de la teoría general, el paradigma de Estado constitucional de derecho presenta los siguientes elementos estructurales:

- --- Fuerza normativa de la Constitución, que con carácter vinculante, irradia sus contenidos sustanciales a todo el ordenamiento inferior y a todas las relaciones horizontales y verticales.

- --- Supremacía constitucional, lo cual implica que la Constitución –más allá del nivel jerárquico en donde por su voluntad se ubique- es la fuente de fuentes del sistema jurídico.

- --- Una dimensión de la validez sustancial (junto a una dimensión de la validez formal respecto del órgano emisor y de las formas de producción del

CAPÍTULO IV. NEOCONSTITUCIONALISMO Y REGLA DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

- derecho) compuesta por derechos fundamentales (procedentes de manera expresa o implícita de la Constitución) y derechos fundamentales (procedentes de manera expresa o implícita de los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos) que *a priori* tienen idéntica jerarquía (en resguardo del pluralismo y tolerancia existentes en una sociedad integrada por personas con biografías, mismidades y planes de vida diversos).

- --- La aplicación directa de las normas constitucionales (o plena operatividad frente a las lagunas y antinomias violatorias de la fuerza normativa de la Constitución).

CAPÍTULO IV. NEOCONSTITUCIONALISMO Y REGLA DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

- --- La titularidad y ejercicio por parte del Poder Judicial de la última palabra constitucional, una vez que los demás poderes tuvieron por acción u omisión una intervención *prima facie* no definitiva.
- [. . .]

- 3. La supremacía constitucional configura uno de los elementos estructurales fundantes del Estado constitucional de derecho. Sin supremacía no hay Constitución que incardine obligatoriamente –con derechos fundamentales y procedimientos de producción de normas- el Estado con el derecho. Pero que una Constitución sea suprema no significa que se encuentre aislada en la cúspide del ordenamiento jurídico, sino que es ella quien decide en última instancia en qué lugar quiere habitar como fuente de aplicación de fuentes. Una de las novedades evolutivas que aporta el Estado constitucional de derecho consiste en permitir a la

CAPÍTULO IV. NEOCONSTITUCIONALISMO Y REGLA DE RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

- Constitución un acompañamiento concreto del derecho de los derechos humanos en la tarea de validación de las normas inferiores, lo cual implica un incremento significativo de la dimensión sustancial de la validez (a los derechos fundamentales se suman los derechos humanos) y un enriquecimiento de la construcción de la práctica constitucional a partir de un intercambio argumental entre fuentes diversas que persiguen un mismo fin.

- **GIL DOMÍNGUEZ, Andrés,** *Escritos sobre neoconstitucionalismo*, Editora AR S. A., Buenos Aires, Argentina, 2009, pp. 103 a 105.

DIVISIÓN DE PODERES

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

LIBRO UNDÉCIMO
DE LAS LEYES QUE FORMAN LA LIBERTAD POLÍTICA EN SUS RELACIONES CON LA CONSTITUCIÓN

- CAPÍTULO VI
- DE LA CONSTITUCIÓN DE INGLATERRA

- **En cada Estado hay tres clases de poderes**: **el poder legislativo, el poder ejecutivo** de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil.
- **En virtud del primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes**. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último **poder judicial**, y al otro **poder ejecutivo del Estado**.
- [. . .]

CAPÍTULO VI
DE LA CONSTITUCIÓN DE INGLATERRA

- **Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad**; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.
- **No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo. Si no está separado del poder legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida** de los ciudadanos; **como que el juez sería legislador. Si no está separado del** poder **ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor**.
- **Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciera los tres poderes**: el de dictar las leyes; el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar de los delitos o los pleitos entre particulares.
- [. . .]

DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES

- **MONTESQUIEU**, *Del Espíritu de las Leyes*, traducción de Nicolás Estévanez, Colección Sepan Cuantos…, tercera edición, Editorial Porrúa, S. A., México, D. F., 1977, p. 104

- Primera edición en francés, Ginebra, 1748
-

DIVISIÓN DE PODERES

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

APROBADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE FRANCIA, EL 26 DE AGOSTO DE 1789

Artículo 16. Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de Poderes, carece de Constitución.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA CIUDADANA

OLYMPE DE GOUGES. PARÍS, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1791.

XVI. Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución; la constitución es nula si la mayoría de los individuos que componen la Nación no ha cooperado en su redacción.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA
CON DIVISIÓN DE PODERES

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- Artículo 40. **Es voluntad del pueblo** mexicano **constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal**, compuesta por **Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior**, **y por la Ciudad de México**, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

- Artículo 39.- **La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste**. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

- Artículo 41. **El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión**, en los casos de la competencia de éstos, **y por los de los Estados y la Ciudad de México**, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
- [. . .]
- (párrafo primero)

- Artículo 49.- **El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial**.

- **No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo**, salvo en el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

REPENSAR
EL DERECHO Y LA DEMOCRACIA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL

DIVISIÓN DE PODERES

PODER	PODER	PODER
LEGISLATIVO	EJECUTIVO	JUDICIAL

REALIDAD JURÍDICA Y POLÍTICA
DIVISIÓN DE PODERES

PODER LEGISLATIVO	PODER EJECUTIVO	PODER JUDICIAL	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL
			INE
			INAI
			TFJA
			TA
			BM

G R A C I A S

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

EJE
Escuela Judicial Electoral